

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL Y/O CUARENTA Y
CUATRO (44) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

FECHA: 1 DE FEBRERO DE 2022
CLASE DE PROCESO: Incidente de Desacato
ACCIONANTE: RUTH MARLEN SABOGAL DE BELLO
ACCIONADA: CAPITAL SALUD EPS-S
EXPEDIENTE No.: 110014003062-2008-00164-00

En atención al pronunciamiento que hiciera la EPS accionada CAPITAL SALUD EPS-S, el pasado 12 de enero, el Despacho **RESUELVE**:

1. Requerir a CAPITAL SALUD EPS-S, a través de su Subdirector y Representante Legal de la Sucursal Bogotá Dr. **CARLOS FELIPE ÁLVAREZ PRECIADO** y Superior Jerárquico Dr. **MAURICIO GARZÓN QUITIAN**, identificado con para que, en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, acrediten el cumplimiento del fallo de tutela de fecha 22 de febrero de 2008, específicamente en lo que tiene que ver con el servicio de enfermería al que se hizo referencia en auto del 6 de noviembre de 2021, y del que como se advirtió en el proveído en mención, sí cuenta con prescripción médica del 1 de junio de 2021, a instancia del galeno Dra. YEZMIN E. ABRAJIM R., del 4 de junio de 2021, a instancia del galeno Dr. DILMER GUZMÁN YARA y del 29 de septiembre de 2021, a instancia también del Dr. GUZMÁN YARA. Asimismo, deberá allegar los respectivos soportes de la totalidad de las terapias en sus distintas especializadas, realizadas al paciente ADRIAN STEVEN CLAVIJO BELLO, en la periodicidad ordenada por el galeno tratante, y correspondientes a la vigencia 2021 y enero de 2022. Lo anterior, por cuanto el pasado 12 de enero tan solo se allegó al plenario comprobante de la prestación del servicio de terapia física en el mes de octubre de 2021. (subraya y negrita intencional).

2. Poner en conocimiento de la incidentante, señora RUTH MARLEN SABOGAL DE BELLO, el escrito de respuesta y anexos presentados por CAPITAL SALUD EPS-S, el pasado 12 de enero de, para que en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, se pronuncie en el sentido que estime pertinente.

3. Comuníqueseles por el medio más expedito, teniendo en cuenta para dicho efecto las direcciones electrónicas que militan en el expediente.

4. Vencido el término del requerimiento, ingrese nuevamente el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTÍN ARIAS VILLAMIZAR
JUEZ

edc

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL Y/O CUARENTA Y
CUATRO (44) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

FECHA:	1 DE FEBRERO DE 2022			
CLASE DE PROCESO:	Incidente de Desacato			
ACCIONANTE:	EMMA CECILIA TIBADIJA	MONTAÑA	(en representación de JOHAN CAMILO ROJAS TIBADIJA)	
ACCIONADA:	CAPITAL SALUD EPS -S			
EXPEDIENTE No.:	110014003062-2018-00154-00			

Teniendo en cuenta el silencio guardado por la incidentante frente al requerimiento efectuado por este Despacho el 1 de diciembre de 2021, el Juzgado se abstiene de continuar con el trámite incidental y se ordena archivar las presentes diligencias. Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTÍN ARIAS VILLAMIZAR
JUEZ

edc

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 44 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (antes
JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL – Acuerdo PCSJA18-11127)

FECHA: 1 DE FEBRERO DE 2022
CLASE DE PROCESO: Incidente de Desacato
ACCIONANTE: GLORIA NANCY USCATEGUI DE ARANGO
ACCIONADA: FIDUPREVISORA S.A.
EXPEDIENTE No.: 110014003062-2019-01780-00

Teniendo en cuenta el silencio guardado por la incidentante frente al requerimiento efectuado por este Despacho el 1 de diciembre de 2021, el Juzgado se abstiene de continuar con el trámite incidental y se ordena archivar las presentes diligencias. Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,



MARTÍN ARIAS VILLAMIZAR
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL Y/O CUARENTA Y
CUATRO (44) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

FECHA: 1 DE FEBRERO DE 2022
CLASE DE PROCESO: Incidente de Desacato
ACCIONANTE: SOL MERY SILVA GUTIÉRREZ
ACCIONADA: ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS – ESIMED S.A.
EXPEDIENTE No.: 110014003062-2020-00792-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, Dispone:

Único. Por Secretaría, requiérase por última vez al curador ad litem aquí designado, JORGE ALONSO BALLESTEROS GARCÍA, a efectos de que en el improrrogable término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, acepte el cargo para el que fue nombrado a través de auto del 13 de septiembre de 2021, comunicado el pasado 17 de enero, vía electrónica, so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes.

Contrólese el término en mención y una vez fenecido aquel, vuelvan las diligencias al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'M' followed by a series of loops and a final vertical stroke.

MARTÍN ARIAS VILLAMIZAR
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL Y/O CUARENTA Y
CUATRO (44) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

FECHA: 1 DE FEBRERO DE 2022
CLASE DE PROCESO: Incidente de Desacato
ACCIONANTE: NICASIO VÁRGAS ANGARITA
ACCIONADA: AFP PROTECCIÓN S.A.
EXPEDIENTE No.: 110014003062-2021-00444-00

La documental que agregó la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, el pasado 6 de diciembre, y en especial la manifestación referente al cumplimiento al fallo de tutela del 1 de junio de 2021, dentro de la acción de tutela interpuesta por **NICASIO VÁRGAS ANGARITA** contra **AFP PROTECCIÓN S.A.**, se pone en conocimiento de la parte incidentante por el término de 48 horas con el objeto de que emita los pronunciamientos que correspondan. En el evento de guardarse silencio dentro del término concedido, se procederá con el archivo de las diligencias.

En consecuencia, por Secretaría remítase por el medio más expedito copia del correo electrónico enviado por **AFP PROTECCIÓN S.A.** y los anexos al incidentante.

Vencido el término anterior, ingrese nuevamente el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTÍN ARIAS VILLAMIZAR
JUEZ

edc